

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA**

**Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha veintiuno de enero de 2020 por la que se convocan subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios (I. T. E.) para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva**

BDNS (Identif.): 493127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)).

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o Comunidades, propietarias o usufructuarias de edificios destinados a uso residencial que tengan una antigüedad superior a cincuenta años, o que ostenten la consideración de algún tipo de catalogación o protección y que habiendo realizado la Inspección Técnica de Edificios formalicen la correspondiente solicitud.

Requisitos de las personas solicitantes.

En caso de personas físicas: deberán estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, a uno de enero del año a que se refiera la convocatoria y mantenerlo hasta su resolución.

En caso de personas jurídicas: tener su domicilio fiscal en el municipio desde el 1 de enero del año a que se refiera la convocatoria y mantenerlo hasta su resolución.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, y no tener otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.

**Segundo. Objeto**

Estas bases tienen por objeto fomentar y regular el procedimiento de concesión por parte del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, en su ámbito competencial, de una subvención de parte del coste de realización del informe correspondiente a la Inspección Técnica de Edificios (ITE) sitios en el municipio.

**Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de la Inspección Técnica de Edificios (I. T. E.) fueron aprobadas definitivamente y publicadas en el BOTHA número 138, de fecha 29 de noviembre de 2019.

**Cuarto. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de la ITE del año 2020, ITE que deberá cumplir los requisitos que se establezcan en la normativa aplicable en el momento de la convocatoria, más los generados en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior, para los cuales no se hubiera solicitado subvención.

**Quinto. Cuantía de la ayuda**

La subvención alcanzará hasta el 50 por ciento del presupuesto de la actuación protegible con un tope máximo de 150 euros, en el caso de viviendas unifamiliares y/o adosadas, siendo el tope máximo para las Comunidades de vecinos, 200 euros.

El tope máximo no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 90 por ciento del coste.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I de las bases y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

Finalización del plazo de presentación de solicitudes: 30 de noviembre de 2020.

Forma de presentación:

Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.

Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: [www.arratzua-ubarrundia.eus](http://www.arratzua-ubarrundia.eus).

**Séptimo. Otros datos**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Copia de la factura expedida por la empresa que ha realizado la Inspección Técnica de Edificios (I. T. E.), así como comprobante del pago de la misma.

Haber entregado, o hacerlo en el momento de la solicitud, el Informe de la Inspección Técnica de edificios en las oficinas municipales, realizado conforme a la normativa vigente en el momento.

Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Durana, 21 de enero de 2020

*La Alcaldesa*

*M<sup>a</sup> BLANCA ANTÉPARA URIBE*